



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Expediente con radicación N° 50001 3105 001 **2020 00215 00**

Villavicencio, veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

Se reconoce personería al doctor Hernando Gómez Meza como apoderado judicial del demandante señor Enrique Fernández González, en los términos y para los efectos del mandato conferido en memorial poder anexo al expediente.

Se admite a trámite la demanda presentada por Enrique Fernández González contra las demandadas solidarias Mary Luz Martínez Piña, Rocío Ríos Rosa y Magdalena Piña Hernández, como quiera que se reúnen los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del C. P. del T. y S.S. modificado por la Ley 712 de 2001 y Decreto Legislativo 806 de 2.020.

Désele el trámite previsto para el proceso **ordinario de primera instancia** establecido en el artículo 74 y siguientes del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, Ley 1149 de 2007 y Decreto Legislativo 806 de 2.020. Córrase traslado a las demandadas por el término de diez (10) días, contados a partir del siguiente al de la notificación personal del presente auto para que contesten la demanda. Como quiera que la parte demandante dio cumplimiento al artículo 6 del Decreto Legislativo 806 de 2.020, con la remisión de la copia de la demanda y sus anexos, remítase copia del presente auto admisorio. (inciso final artículo 6 y artículos 8 y 10 del Decreto Legislativo 806 del 2020).



Rama Judicial
República de Colombia

Notifíquese.

CARLOS ALBERTO CORREDOR PONGUTA

Juez.

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Providencia notificada el 26 de agosto de 2020, por anotación en estado electrónico Nº 18 Covid. Fijado a las 7:30 a.m.

NOEL SOLANO ORTÍZ
Secretario